



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09-2025-GM-MDCC

Ccatcca, 10 de enero del 2025.

### VISTOS:

El Informe N° 006-2025-MDCC/Q-GDE-CCHL, el Informe N° 008-2025-URRHH-MDCC/Q, y;

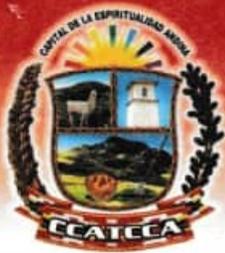
### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con personería de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad y transparencia;

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece en su Artículo 6. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 6.8.2 Residente de obra. Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor. El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes: a) Emitir un informe de revisión del expediente técnico previo al inicio de la ejecución física de la obra, el mismo que debe ser alcanzado al inspector o supervisor para su revisión correspondiente. b) Realizar los requerimientos de bienes y servicios, así como del personal profesional, técnico y administrativo, que estén especificados en el expediente técnico, bajo responsabilidad. c) Cautelar que los trabajos o partidas ejecutadas estén de acuerdo con lo previsto en el expediente técnico en cuanto a calidad y normas técnicas aplicables. d) Cautelar que se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se concluya la ejecución de la obra dentro del plazo previsto. e) Cautelar que las partidas consideradas en el presupuesto de obra se ejecuten dentro de los rendimientos y niveles de productividad señalados en los análisis de precios unitarios considerados en el expediente técnico de obra aprobado. f) Cautelar que los gastos incurridos con los recursos que se asignan para la ejecución de la obra correspondan a la necesidad de la ejecución de la obra. g) Generar los reportes de uso de materiales, maquinaria y equipos, y mano de obra, verificando que estos estén acordes con lo señalado en el expediente técnico. h) Implementar el almacén de obra acorde con el tamaño de la obra ejecutada, manteniendo el control permanente de los ingresos y salidas de los materiales e insumos, y supervisar que se asegure el debido almacenamiento de éstos para evitar su deterioro y realizar oportunamente el seguimiento al cumplimiento del plan de procura de adquisición de materiales y equipos. i) Aperturar la planilla de personal obrero o administrativo debidamente autorizada por el órgano o unidad orgánica competente, asegurando que el personal incluido en la misma corresponda a las necesidades de la ejecución de la obra. j) Gestionar los riesgos asociados a la ejecución de la obra, debiendo implementar oportunamente las respuestas a los riesgos según lo planificado, efectuar las acciones de monitoreo a los mismos y actualizar la información de los riesgos residuales, secundarios o nuevos riesgos. k) Requerir oportunamente, con el debido sustento y para su aprobación, las modificaciones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



que sean necesarias en el costo, plazo o calidad de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico de obra aprobado. l) Aperturar el cuaderno de obra en físico o en digital, según corresponda, manteniendo actualizado el registro de la información sobre el avance de la ejecución de la obra. m) Emitir informes periódicos a la OAD de la entidad sobre los metrados ejecutados en el periodo reportado y valorizados con los precios unitarios del presupuesto del expediente técnico, así como el reporte detallado de las cantidades de materiales, de la maquinaria y equipos y mano de obra utilizados para la ejecución de la obra durante el periodo reportado; además, del movimiento de almacén de obra en el mismo periodo y del estado de la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos, entre otros. El contenido mínimo del informe periódico se detalla en el Anexo 2 de la presente directiva. n) Registrar la información requerida en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, para el caso de las obras que pertenecen a inversiones registradas en dichos sistemas. o) Participar en las sesiones del Comité de Seguimiento de Inversiones del SNPMGI y de las reuniones de seguimiento, en caso de ser convocado;

Que, la Directiva N° 001-2015-MDCC-Q, (DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)-EPD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA), aprobado por Resolución de Alcaldía N° 091-2015-MDCC/Q, establece XI. EJECUCIÓN DE INVERSIONES BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (EPD).

1.5. Toda Obra de modo permanente deberá contar con lo siguiente:

a) Residente de Obra o PIP

Para fines de la EPD, toda obra o PIP debe contar con un Residente del PIP, para Proyectos de Inversión Pública Estructurales (tangibles como: Edificaciones, Riego, Saneamiento, Carreteras y Puentes) Ingeniero Civil, Ingeniero Agrícola o Arquitecto según su especialidad y para Proyectos de inversión Pública no Estructurales (intangibles como: Proyectos educativos, Productivos, de seguridad, de salud) Lic. En Educación, Ing. Agrónomo, Ing. Zootecnista, Médico Veterinario, Economista, Médicos, sea de planta o contratado por planilla a plazo determinado, y especializado de acuerdo al tipo de Proyecto de Inversión Pública, con experiencia no menor de un (01) año en materia de ejecución de Obras o Proyectos de Inversión Pública.

Que, mediante Informe N° 006-2025-MDCC/Q-GDE-CCHL, de fecha 06 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Cosme Checya Lima, solicita a Gerencia Municipal, designación de Residente de proyecto vía acto resolutivo, para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN 23 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2577864, para el presente caso, se propuso al Ing. Gabriel Ángel Choquemaqui Saire:

Que, mediante Informe N° 008-2025-URRHH-MDCC/Q, de fecha 06 de enero del 2025, el Coordinador de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Abog. Dante Yucra Choqueconza, emite ante Gerencia Municipal, verificación de cumplimiento de perfil de puesto, manifestando en su CONCLUSIONES: La evaluación fue efectuado en estricta observancia de la Ley 31419, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y conforme al Manual de Perfiles de Puestos (MPP); el Manual de Organización y Funciones - MOF esta última aprobado con Resolución de Alcaldía N° 017-2017-MDCC/Q de fecha 01 de agosto del 2017. Que, en cumplimiento de la normativa referida, y los instrumentos de gestión de la entidad, corresponde emitir el informe de verificación y cumplimiento del perfil de la ING. GABRIEL CHOQUEMAQUI SAIRE, cumple para el cargo de, RESIDENTE DE PROYECTO, quien que se ajusta a los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico administrativo, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Se remite el expediente (C.V.), del ING. GABRIEL ANGEL CHOQUEMAQUI SAIRE, para su designación como RESIDENTE DE PROYECTO mediante acto administrativo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

Que, de acuerdo al Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDCC/Q;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2025 al Ing. Gabriel Angel Choquemaqui Saire, como Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN 23 UNIDADES PRODUCTORAS DISTRITO DE CCATCCA-PROVINCIA DE QUISPICANCHI-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2577864.

**ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER**, que el designado en el artículo primero, por esta Resolución será responsablemente, civil, penal, y administrativamente de las decisiones y actos que realice en ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER**, que el designado, deberá cumplir con lo normado en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", Directiva N° 001-2015-MDCC-Q, (DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)-EPD EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA), y demás normas necesarias y complementarias existentes en MDCC.

**ARTICULO CUARTO. – DAR**, fiel cumplimiento de la presente Resolución, derivar copia de la presente al designado y a las demás áreas Administrativas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca para su conocimiento y reconocimiento.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Lk. Rom. Feliciano Fernández Cusipascuar  
DNI 23838956  
GERENTE MUNICIPAL

